

OTROSÍ ACLARATORIO No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-010-2020
CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER
ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA CÚCUTA 2020

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORÍA CÚCUTA 2020
NIT. 901.380.291-4

OBJETO: **CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) AL PROYECTO DENOMINADO: "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESQUEMA REGIONAL DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA, VILLA DEL ROSARIO Y LOS PATIOS"**

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN SUÁREZ GARCÍA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE** y, por la otra, **MARTA ELENA DÍAZ** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **41.679.795**, quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO INTERVENTORÍA CÚCUTA 2020**, conformado por **PLANEAMIENTO Y GESTIÓN DE PROYECTOS PGP - S.A.S.** identificada con NIT. 800.200.187-9, con un porcentaje de participación del setenta por ciento (70%) y, **CONSULTORÍA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S. CYDEP S.A.S.** identificada con NIT. 830.012.626-3, con un porcentaje de participación de treinta por ciento (30%), en su calidad de **CONTRATISTA** y, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí Aclaratorio No. 1 al contrato **PAF-ATF-I-010-2020**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-010-2020** cuyo objeto es **"CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) AL PROYECTO DENOMINADO: "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESQUEMA REGIONAL DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA, VILLA DEL ROSARIO Y LOS PATIOS"**, el día veintiocho (28) de abril de 2020 en la ciudad de Bogotá D.C.



OTROSÍ ACLARATORIO No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-010-2020 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA CÚCUTA 2020

2. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Inicio de la Etapa I del Contrato, el día dieciocho (18) de mayo de 2020.
3. Que mediante OTROSÍ No. 1 del veintinueve (29) de julio de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo de ejecución de la Etapa I del Contrato, por el término de treinta (30) días.
4. Que mediante Acta de Suspensión del dieciocho (18) de septiembre de 2020, LAS PARTES acordaron suspender la ejecución del Contrato por el término de tres (3) meses y dieciocho (18) días.
5. Que mediante OTROSÍ No. 2 del cinco (5) de enero 2021 LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo del Contrato, por el término de dos (2) meses y modificar la cláusula cuarta del Contrato referente a la forma de pago.
6. Que el Comité Fiduciario, en sesión del cinco (5) de enero 2021 tal y como consta en el Acta No. 590, aprobó la prórroga del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-010-2020** por el término de dos (02) meses y la modificación de la Cláusula Cuarta, forma de pago, del Contrato e, instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER para la elaboración y suscripción del Otrosí No. 2 en ese sentido.
7. Que en relación con lo anterior, Findeter en calidad de Supervisor, manifestó que, en la elaboración del Otrosí No. 2, no se tuvo en cuenta lo solicitado en el Concepto del Supervisor del veintiocho (28) de diciembre de 2020, solicitó frente al balanceo de recursos de la Fase II para la nueva Fase de Concertación CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHO PESOS M/CTE. (\$130.762.008) incluido IVA para el Contrato No. PAF-ATF-C-002-2020 y CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$46.435.641) incluido IVA para el Contrato No. PAF-ATF-I-010-2020, pero tal información no se instruyó expresamente.
8. Por lo anterior, resulta necesario aclarar lo establecido en el Otrosí No. 2 del cinco (5) de enero de 2021, en relación con el traslado de recursos por un valor de CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHO PESOS M/CTE. (\$130.762.008) incluido IVA, para la nueva fase del Contrato de Consultoría No. PAF-ATF-C-002-2020 y, el pago mediante traslado de recursos por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$46.435.641) incluido IVA, desde la fase II para la nueva fase de concertación para el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-010-2020.
9. Que el Supervisor del Contrato, mediante concepto del ocho (08) de febrero de 2020, recomendó al Comité Fiduciario para el *"Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-010-2020. Traslado de recursos de la Fase II, para la nueva Fase de Concertación a la Interventoría, por un valor de \$46.435.641 incluido IVA, los cuales serán pagados previo concepto emitido por la interventoría sobre el cumplimiento del acta de concertación, o en su defecto, el concepto por la no concertación"*.
10. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021), tal y como consta en el Acta No. 548, recomendó al Comité Fiduciario para el Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-010-2020, el *"traslado de recursos de la Fase II, para la nueva Fase de Concertación a la*



OTROSÍ ACLARATORIO No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-010-2020 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA CÚCUTA 2020

Interventoría, por un valor de \$46.435.641 incluido IVA, los cuales serán pagados previo concepto emitido por la interventoría sobre el cumplimiento del acta de concertación, o en su defecto, el concepto por la no concertación”.

11. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual ordinaria del nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021), tal y como consta en el Acta No. 595, instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica - FINDETER, para la elaboración y suscripción del presente documento, en el siguiente sentido:

“Trasladar de la fase 2 a la nueva fase de concertación de la fase 1 del contrato de consultoría No. PAF-ATF-C-002-2020 el valor de \$130.762.008 incluido IVA, valor que será pagado previa verificación del acta de concertación firmada, o en su defecto, el informe final que indique que no se pudo concertar.

Trasladar de la fase 2 a la nueva fase de concertación de la fase 1 del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-010-2020 el valor de \$46.435.641 incluido IVA, valor que será pagado previa verificación del acta de concertación firmada, o en su defecto, el informe final que indique que no se pudo concertar”.

12. Que la Cláusula Vigésima Cuarta “MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS” del Contrato, establece que: *“El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes, decisión que deberá constar por escrito (...).”*

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES acuerdan trasladar de la Fase II a la nueva Fase de Concertación de la Fase I del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-010-2020 el valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$46.435.641)** incluido IVA.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el valor de la Fase I será de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS M/CTE. (\$122.229.121), el valor de la Fase II será de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$38.699.339) y, el valor total del Contrato será de CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$160.928.460).

PARÁGRAFO: Este valor será pagado previa verificación del acta de concertación firmada, o en su defecto, el informe final que indique que no se pudo concertar.

CLÁUSULA SEGUNDA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.



OTROSÍ ACLARATORIO No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-010-2020
CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER
ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA CÚCUTA 2020

CLÁUSULA TERCERA. - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. **PAF-ATF-I-010-2020**, que no son objeto de modificación con el presente Otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. - El presente Otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

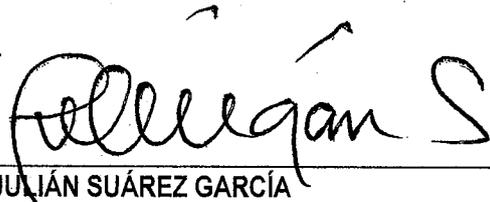
Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día 09 FEB 2021.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

MB

LFMC



JULIÁN SUÁREZ GARCÍA

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA - FINDETER

PJAN

SP



MARTA ELENA DÍAZ DÍAZ

Representante

CONSORCIO INTERVENTORÍA CÚCUTA 2020

